PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO CI | OAXACA DE JUÁREZ, OAX., FEBRERO 2 DEL AÑO 2019. | No. 5

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
TERCERA SECCIÓN

SUMARIO

SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OAXACA

CÓDIGO DE CONDUCTA.- DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OAXACA.....**PÁG. 2**

AVISO.- MEDIANTE EL CUAL LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DEMÁS CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO, DEBERÁN SUSPENDER TOTALMENTE SUS ACTIVIDADES, **EL DÍA LUNES CUATRO DE FEBRERO DE 2019**, (PRIMER LUNES DEL MES DE FEBRERO DEL 2019), CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL "CII ANIVERSARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, COMO LO PREVIENEN LOS ARTÍCULOS 73, 74, FRACCIÓN II Y 75, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 34, FRACCIÓN XLII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; 4 FRACCIÓN II, 7, 8, 11 Y 12 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 6**

Oaxaca JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO SAPAO

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OAXACA.

CONSIDERANDO

El presente Código de Conducta es el instrumento que norma la conducta de los servidores públicos de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca (SAPAO), respecto a la forma de conducirse en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión.

El Código de Conducta es una herramienta que facilita, fortalece y permite el comportamiento lícito y ético en probables conflictos de interés que surjan durante la labor diaria de los servidores públicos de (SAPAO).

En suma, el contenido del Código de Conducta y su cumplimiento contribuye a una vida institucional más vigorosa y al desarrollo de una administración que busca la excelencia en el servicio lo cual redundará en un mayor bienestar de los ciudadanos.

Los alcances del Código de Conducta son de aplicación general para todos los servidores públicos que laboren en (SAPAO), quienes tendrán la obligación y el compromiso de dar cumplimiento a lo establecido en el mismo, por lo que deberán conocerlo, aplicarlo y respetarlo porque la falta de conocimiento de éste no los exime de su cumplimiento.

El lenguaje empleado en este Código de Conducta no busca generar ninguna clase de discriminación ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo cual las referencias o alusiones hechas al género masculino son sólo de carácter lingüístico así que representan y aluden siempre a personas de uno u otro sexo.

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Código de Ética, tiene por objeto normar la conducta de los servidores públicos de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca (SAPAO), respecto a la forma de conducirse en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión.

Artículo 2.- El código de conducta será de aplicación y observancia obligatoria para los servidores públicos que se desempeñen en los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca (SAPAO), en todos los niveles y jerarquías bajo cualquier vínculo contractual, quienes tendrán la obligación de cumplir con lo establecido en el presente instrumento, para no incurrir en infracciones a las leyes y ser sujetos a las sanciones en ellas previstas, de conformidad a los procedimientos que en cada caso se establecen en las normas vigentes.

Artículo 3.- Para efectos del presente código se entenderá por:

I. Conducta: Las diferentes acciones que ponemos en marcha en relación con nuestro entorno o estímulos.

II. Servidor Público: Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión, de cualquier naturaleza en la Administración Pública Estatal o Municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con independencia del acto jurídico que les dio origen.

III. Valores: El conjunto de principios, costumbres y normas de conducta, adquiridos y asimilados del medio (hogar, escuela, iglesia, comunidad). Su asimilación y práctica no depende de una actitud plenamente consciente o racional, sino principalmente, de un sentimiento de respeto a la autoridad moral de la que provienen.

Artículo 4.- Los fines del presente Código son los siguientes:

I. Orientar y dar certeza plena a los servidores públicos de S.A.P.A.O., sobre la forma de comportarse en situaciones específicas que puedan presentarse en sus tareas, funciones o actividades diarias, que involucren la operación y el cumplimiento de los planes y programas del organismo operador denominado Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca;

II. Erradicar todo tipo de prácticas viciosas que demeriten las funciones de la administración pública; y

III. Estimular la consolidación del principio de la dignidad de la persona humana, como asiento ético de los derechos humanos.

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS VALORES

CAPÍTULO I
INTERÉS PÚBLICO

Artículo 5.- Los servidores públicos de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca (SAPAO) actuarán buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

Fracción I.- Como servidor público de S.A.P.A.O. debo:

a).- Atender con eficiencia y cortesía a la ciudadanía en sus trámites, requerimientos, servicios, y necesidades de información.

b).- Buscar que mis acciones y actitudes brinden a la sociedad confianza y credibilidad en los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca.

Fracción II.- Como servidor público evito:

a).- Tener actitudes de prepotencia, favoritismo, discriminación e insensibilidad frente a los requerimientos de la ciudadanía en la atención de sus necesidades.

b).- Disponer de los recursos que me han sido proporcionados para el desempeño de mis actividades, en asuntos diferentes de los que estrictamente me han sido encomendados.

CAPÍTULO II
RESPETO

Artículo 6.- Los servidores públicos de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

Fracción I.- Como servidor público debo:

a).- Mantener relaciones laborales cordiales y respetuosas que no se basen exclusivamente en niveles jerárquicos o de autoridad.

b).- Dirigirme a las personas con las que interactúo con respeto y dignidad.

c).- Observar una conducta honrada y respetuosa hacia las pertenencias personales de mis compañeros, así como de los bienes de la institución.

d).- Conducirme en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual.

Fracción II.- Como servidor público evito:

a).- Tratar injustamente a cualquier persona haciendo ostentación de mi cargo, puesto o comisión dentro o fuera de la dependencia.

b).- Realizar actos que atenten contra la integridad física y emocional así como de la dignidad humana.

c).- Limitar la libre expresión de ideas o de pensamiento.

d).- Provocar conflictos con mis compañeros de trabajo o propiciarlos entre ellos.

e).- Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas.

f).- Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.

g).- Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.

h).- Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual.

i).- Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.

CAPÍTULO III
COOPERACIÓN

Artículo 7.- Los servidores públicos de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.

Fracción I.- Como servidor público debo:

a).- Capitalizar los esfuerzos del personal en resultados orientados a satisfacer las necesidades colectivas de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, elevando la colaboración a estándares que resulten de mayor provecho para los fines establecidos y encomendados por la institución.

b).- Establecer las estrategias para cumplir una meta determinada y el manejo de procedimientos utilizados en grupos de trabajo para lograr los mejores resultados de proyectos, metas y objetivos comunes.

c).- Obtener resultados óptimos de objetivos comunes al reconocer que son la suma de esfuerzos y capacidades de cada integrante del grupo.

Fracción II.- Como servidor público evito:

a).- Retener información de valor que pueda ser de utilidad para alcanzar las metas y objetivos institucionales.

b).- Demeritar sin justificación las ideas o iniciativas vertidas por mis compañeros de trabajo.

c).- Retrasar innecesariamente las tareas que me sean asignadas o utilizar el tiempo de trabajo de mis compañeros en tareas distintas a las comprometidas.

CAPÍTULO IV
LIDERAZGO

Artículo 8.- Los servidores públicos de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca son guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y las Reglas de Integridad, por tanto, fomentan y aplican, en el desempeño de sus funciones, los principios que la Constitución y la ley les impone, así como de los valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

Fracción I.- Como servidor público debo:

a).- Adecuar mi actuación como servidor público con los valores y reglas de integridad señalados en el Código de Ética de los Servidores Públicos de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca y del presente Código de Conducta.

b).- Proponer ideas, estrategias e iniciativas que coadyuven a mejorar el funcionamiento de mi área y del organismo en conjunto.

Fracción II.-Como servidor público evito:

a).- Incumplir con mis responsabilidades así como tomar decisiones innecesarias.

b).- Orientar mi trabajo hacia objetivos que concedan privilegios indebidos en favor de persona alguna.

CAPÍTULO V
MANEJO RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

Artículo 9.- Los servidores públicos de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca ofrecen a la sociedad los mecanismos adecuados para el acceso libre y transparente de la información que genera y resguarda, siempre que ésta no se encuentre clasificada como reservada o confidencial por razones legales en cumplimiento a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Fracción I.- Como servidor público debo:

a).- Proporcionar la información a la sociedad de manera equitativa, sin criterios discrecionales, excepto cuando se justifique la reserva o confidencialidad utilizando los procedimientos establecidos en la ley.

b).- Actuar con imparcialidad, cuidado y dedicación en la elaboración, preparación e integración de la información interna.

c).- Garantizar la organización y conservación de los documentos y archivos a mi cargo, con el objeto de facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información.

d).- Cuidar la información a mi cargo, al impedir o evitar la sustracción, la destrucción, el ocultamiento o la utilización indebida de la misma.

e).- Mantener actualizada la información relativa a trámites y servicios, y proporcionarla a los usuarios oportunamente.

Fracción II.- Como servidor público evito:

a).- Ocultar los registros y demás información interna de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca relacionada con el ejercicio de los recursos financieros con la finalidad de propiciar la transparencia y la rendición de cuentas, o bien, para pretender obtener beneficios económicos o de cualquier otra índole.

b).- Utilizar, compartir u ocultar información que perjudique las funciones y estrategias de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, o bien para favorecer o perjudicar indebidamente a un tercero.

c).- Entregar o dar a conocer información relacionada con los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca cuando no tenga autorización para ello, por lo que en todo momento observaré las disposiciones aplicables y solicitaré, en su caso, la intervención de las instancias o conductos competentes.

CAPÍTULO VI
DESARROLLO PERMANENTE E INTEGRAL

Artículo 10.- Los servidores públicos de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca buscan de manera permanente la actualización y la formación profesional del personal a su cargo, de sus compañeros y el propio, para el mejoramiento de su desempeño.

Fracción I.- Como servidor público debo:

a).- Observar una conducta digna que fortalezca a la institución y que, a su vez, responda a las necesidades de la sociedad.

b).- Evaluar el desempeño de los servidores públicos que me corresponda, en forma honesta, imparcial y con respeto.

c).- Aprovechar las actividades de capacitación y desarrollo que brinde y promueva los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca y otras instituciones, con total disposición para lograr la mejora continua en mi desempeño, siempre y cuando no se afecten las actividades de mi empleo, cargo o comisión.

d).- Buscar la actualización constante relativa a mis funciones y en materia de laboral, con el propósito de desempeñarme con calidad y efectividad como servidor público.

e).- Otorgar al personal a mi cargo las facilidades necesarias para que se capaciten y superen profesionalmente, procurando a su vez, su legítima promoción laboral.

f).- Propiciar esquemas laborales que permitan el cumplimiento del horario de trabajo para que exista una conciliación entre la vida familiar y el empleo.

Fracción II.- Como servidor público evito:

a).- Obstaculizar o impedir la participación de los servidores públicos bajo mi coordinación en los concursos para ocupar una plaza vacante al interior de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, o en las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

b).- Evadir las oportunidades que se me presenten para actualizar mis conocimientos y elevar mi desarrollo profesional.

c).- Evadir mi participación como capacitador cuando se me solicite o cuando se presente la oportunidad.

CAPÍTULO VII
USO RACIONAL DE LOS RECURSOS

Artículo 11.- Los servidores públicos de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca utilizan los bienes, instalaciones, recursos humanos y financieros para cumplir con su función, adoptando criterios de racionalidad y ahorro.

Fracción I.- Como servidor público debo:

a).- Usar y asignar de forma transparente, equitativa e imparcial y bajo los criterios de racionalidad, austeridad y ahorro, los recursos humanos, materiales y financieros, para que el trabajo, tareas e instrucciones que me sean encomendadas se realicen de manera eficiente, utilizándolos con responsabilidad en el cumplimiento de la misión de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca.

b).- Utilizar las instalaciones o áreas comunes para cuestiones estrictamente laborales en los tiempos y horarios asignados.

c).- Realizar en forma oportuna la comprobación de los recursos financieros que me proporcionen, ya sea para cumplir una comisión oficial o para efectuar alguna contratación, observando la normatividad aplicable.

d).- Utilizar con moderación los servicios de teléfono, fax y correspondencia, emplear preferentemente los medios electrónicos para comunicarme con otros servidores públicos o personas, y evitar, en la medida de lo posible, la generación innecesaria de oficios o comunicados.

Fracción II.- Como servidor público evito:

a).- Utilizar el servicio de fotocopiado e impresión para asuntos personales.

b).- Retirar de las instalaciones de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca los bienes que me sean proporcionados para el desempeño de mis funciones, salvo en aquellos casos en que las actividades inherentes a mi cargo, empleo o comisión así lo requieran.

c).- Hacer mal uso del equipo de oficina, parque vehicular y bienes de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, y reporto cualquier falla que presenten y de la cual tenga conocimiento.

d).- Utilizar los servicios contratados por los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca para fines personales o para beneficiarme económicamente.

TITULO TERCERO
DE LA ÉTICA

CAPÍTULO I
INTEGRIDAD

Artículo 12.- Los servidores públicos de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vincule u observen su actuar.

Fracción I.- Como servidor público debo:

a).- Observar y delimitar las actuaciones como servidor público orientándolas al respeto, la honestidad y la verdad con la premisa de fortalecer la vida en comunidad dentro de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca.

b).- Actuar con honradez y respeto en todo momento en cuanto al bien ajeno y aquello que no me pertenece, con el fin de que impere la armonía dentro y fuera de la institución.

c).- Cumplir responsablemente mis labores cotidianas, así como con las metas y objetivos institucionales para contribuir al logro de la misión y visión de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca.

d).- Proteger el patrimonio histórico documental que se encuentra resguardado al interior de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca promoviendo las acciones necesarias para garantizar su preservación.

Fracción II.- Como servidor público evito:

a).- Observar comportamientos que promuevan actos de corrupción que dañen el patrimonio de la institución.

b).- Realizar actos contrarios a la ética y a la moral que afecten a las personas y a los bienes que conforman al organismo.

c).- Revelar, de cualquier manera, a terceras personas información sensible relacionada con las actividades que puedan dañar la imagen institucional.

d).- Sustraer o permitir la sustracción ilícita, la destrucción o la manipulación inadecuada de documentos con valor histórico bajo resguardo de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca.

CAPÍTULO II
TRANSPARENCIA

Artículo 13.- Los servidores públicos de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, en el ejercicio de sus funciones, protegen los datos personales que estén bajo su custodia, privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto.

Fracción I.- Como servidor público debo:

a).- Realizar mis funciones de modo tal que no tema el escrutinio público más estricto y minucioso y de presentarse, sea capaz de superarlo exitosamente.

b).- Desarrollar mis funciones con respeto y discreción usando las prerrogativas inherentes a mi cargo y los medios que se dispongan únicamente para el cumplimiento de mis funciones y deberes. Asimismo, evito cualquier ostentación que pudiera poner en duda mi honestidad o mi disposición para el cumplimiento de los deberes propios de mi cargo.

c).- Facilitar la consulta de información a la sociedad a través de los medios autorizados, de manera equitativa y oportuna, con excepción de la clasificada como confidencial y reservada, tomando en todo momento la responsabilidad por la información a mi cargo y evitando su deformación.

d).- Contribuir con la institución para que se instrumenten los mecanismos de rendición de cuentas.

Fracción II.- Como servidor público evito:

a).- Realizar acciones tendientes a inhibir la presentación de quejas o denuncias por parte de la ciudadanía o del personal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca.

b).- Utilizar las quejas y las denuncias con fines de represión, parcialidad o cualquier otra actitud que no sea objetiva y fundamentada.

c).- Proporcionar a terceros información relativa a las personas que las identifican o las hacen identificables, particularmente, aquella que les da identidad, describe, precisa su origen, edad, lugar de residencia, trayectoria académica, laboral, o profesional, así como de aspectos más sensibles o delicados, como su forma de pensar, estado de salud, características físicas, ideología o vida sexual, entre otros aspectos.

CAPÍTULO III
RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 14.- Los servidores públicos de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades, la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

Fracción I.- Como servidor público debo:

a).- Contribuir con la institución para que se instrumenten los mecanismos de rendición de cuentas.

b).- Atender con diligencia los requerimientos que se formulen con motivo de las quejas y denuncias, en materia de rendición de cuentas, presentadas ante los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca.

c).- Mantener en orden y apegadas a la normatividad las actividades y recursos que me han sido asignados para el cumplimiento de mi empleo, cargo o comisión.

d).- Contribuir con los órganos fiscalizadores para atender las observaciones y recomendaciones emitidas por incumplimiento en el desempeño y el manejo de recursos.

Fracción II.- Como servidor público evito:

a).- Ejercer los recursos públicos en desapego a la normatividad que los regula.

b).- Falsear, ocultar o alterar la información que se presenta ante las instancias fiscalizadoras.

CAPÍTULO IV
PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

Artículo 15.- Los servidores públicos de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca evitan encontrarse en situaciones en las que sus intereses personales puedan entrar en conflicto con los intereses del Organismo o de terceros. Cualquier situación en la que exista la posibilidad de obtener un beneficio económico o de cualquier tipo que sea ajeno a los que les corresponden por su empleo, cargo o comisión, representa potencialmente un conflicto de intereses.

Fracción I.- Como servidor público debo:

a).- Actuar con honradez y con apego a la ley y a las normas reglamentarias y administrativas en las relaciones con contratistas y proveedores de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca.

b).- Aceptar que por el desempeño de mis funciones la única remuneración a la que tengo derecho es la que otorga los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca.

c).- Cumplir cabalmente con las obligaciones de mi puesto, con independencia de ideologías, preferencias partidistas y creencias religiosas.

Fracción II.- Como servidor público evito:

a).- Formar parte de cualquier sociedad comercial o familiar e intermediar con terceros para hacer negocios u obtener beneficios a través de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca.

b).- Aprovechar para fines personales los servicios contratados por el organismo.

c).- Intervenir, con motivo de mi empleo, cargo o comisión, en cualquier asunto en el que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo los que puedan resultar un beneficio personal para mi cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios.

d).- Aceptar regalos, dádivas o estímulos de cualquier tipo que pretendan influir en mis decisiones como servidor público en los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca en perjuicio de la gestión pública.

TÍTULO CUARTO
DE LOS DERECHOS HUMANOS

CAPÍTULO I
RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS

Artículo 16.- Los servidores públicos de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: Universalidad, que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia,

que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de indivisibilidad, que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad, de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad, que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

Fracción I.- Como servidor público debo:

a).- Actuar con estricto apego al respeto de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de sus garantías.

b).- Como servidor público evito:

Cometer actos que atenten en contra de la vida, la integridad, la igualdad, la libertad, el honor, la vida privada, la salud, el acceso a la información, el medio ambiente, el empleo, la justicia y la equidad de género de las personas, tanto al interior como al exterior del organismo.

CAPÍTULO II
IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

Artículo 17.- Los servidores públicos de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

Fracción I.- Como servidor público debo:

a).- Ser justo en el trato con los demás sin importar su color de piel, su nacionalidad, su origen étnico, su género, sus preferencias sexuales, su condición social, económica, de salud o jurídica, su edad, su condición física, sus creencias, su apariencia, su situación migratoria, su idioma, la cultura a la que pertenece, sus opiniones, su filiación política, su estado civil, sus antecedentes penales o cualquier otro motivo.

b).- Reconocer que todos los individuos gozan de los mismos derechos y obligaciones.

c).- Fomentar el acceso a oportunidades de desarrollo sin discriminación de género.

Fracción II.- Como servidor público evito:

a).- Discriminar a las personas por su origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

b).- Condicionar los servicios que prestan los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca en función de la diversidad de género de las personas.

c).- Utilizar un lenguaje que fomente estereotipos o prejuicios en contra de los individuos.

CAPÍTULO III
EQUIDAD DE GÉNERO

Artículo 18.- Los servidores públicos de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

Fracción I.- Como servidor público debo:

a).- Incluir acciones afirmativas que favorezcan la equidad entre mujeres y hombres en las políticas y acciones relacionadas con las atribuciones de mi área de trabajo, además de asumir la igualdad de trato y de oportunidades e impulsar el trabajo en equipo.

b).- Usar un lenguaje incluyente en cualquier forma de expresión para comunicarme con los demás al exterior y al interior de la institución.

c).- Fomentar el acceso a oportunidades de desarrollo sin establecer distinciones por motivos de género.

Fracción II.- Como servidor público evito:

a).- Utilizar un lenguaje sexista que fomente distinciones y genere desigualdades o prejuicios entre mujeres y hombres.

b).- Condicionar los servicios que prestan los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca en función del género de las personas.

c).- Realizar actos de acoso y hostigamiento en contra de las personas sin importar si se trata de mujeres u hombres.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Código de Conducta, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

ARTICULO SEGUNDO.- Se instruye al Departamento de Recursos Humanos de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, dé la más amplia difusión al presente Código de Conducta y vigilar su estricto cumplimiento.

Dado en las oficinas de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, sita en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los diecisiete días del mes de octubre del año 2018.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
COMITÉ DE CONTROL INTERNO DE SAPAO

SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OAXACA
DIRECCIÓN JURÍDICA

ARQ. MARCELO DÍAZ DE LEÓN MURIEDAS
DIRECTOR GENERAL DE SAPAO Y PRESIDENTE DEL COCOI

C.P. ZURI NALLELY RIVERA SANTIAGO
JEFA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE SAPAO Y VOCAL EJECUTIVO DEL COCOI

L. A. DEMETRIO RAMON CRUZ HERNANDEZ
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN Y VOCAL DEL COCOI

LIC. JUAN FLORES NUÑEZ
DIRECTOR JURÍDICO DE SAPAO Y VOCAL DEL COCOI

ARQ. GUILEBALDO DOROTEO MIJANGOS CALVO
DIRECTOR TÉCNICO DE S.A.P.A.O. Y COORDINADOR DEL COCOI

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

AVISO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 73, 74, FRACCIÓN II Y 75 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 34, FRACCIÓN XLII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; 4 FRACCIÓN II, 7, 8, 11 Y 12 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA, LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DEMÁS CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO, DEBERÁN SUSPENDER TOTALMENTE SUS ACTIVIDADES, CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL **"CII ANIVERSARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA *DE LOS* ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"** (5 DE FEBRERO DE 1917), EL PRÓXIMO:

PRIMER LUNES DEL MES DE FEBRERO DEL 2019.

(04 de febrero de 2019, en conmemoración del 05 de febrero).

CON EXCEPCIÓN DE LOS QUE EN SEGUIDA SE INDICAN, TOMANDO EN CUENTA LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 7 Y 8 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA:

LAS FÁBRICAS Y EXPENDIOS DE HIELO; HOTELES; MOTELES; RESTAURANTES; CAFÉS; FONDAS; LONCHERÍAS; TAQUERÍAS; SANATORIOS; HOSPITALES; FARMACIAS; GASOLINERAS; ESTACIONAMIENTOS; AGENCIAS DE INHUMACIONES; LÍNEAS DE TRANSPORTES; TIENDAS DE ABARROTES Y TENDEJONES DE BARRIO; LOS CENTROS DE DIVERSIÓN Y ESPARCIMIENTO; LOS MOLINOS PARA NIXTAMAL; EXPENDIOS DE MASA Y TORTILLAS; LOS MERCADOS PÚBLICOS Y PUESTOS DE ALIMENTOS COCIDOS O CONDIMENTADOS; LOS SUPERMERCADOS PÚBLICOS Y TIENDAS DEPARTAMENTALES PODRÁN FUNCIONAR DE ACUERDO A LAS CONDICIONES ACOSTUMBRADAS.

QUIENES PRESTAN SUS SERVICIOS EN CALIDAD DE ASALARIADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS A QUE SE REFIERE ESTE ACUERDO, TIENEN ACCIÓN PARA QUE EN SU FAVOR SE APLIQUEN LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, QUE DICE: *"LOS TRABAJADORES NO ESTÁN OBLIGADOS A PRESTAR SERVICIOS EN SUS DÍAS DE DdescanSO. SI SE QUEBRANTA ESTA DISPOSICIÓN, EL PATRÓN PAGARÁ AL TRABAJADOR, INDEPENDIENTEMENTE DEL SALARIO QUE LE CORRESPONDA POR EL DESCANSO, UN SALARIO DOBLE POR EL SERVICIO PRESTADO."*.

LA VIGILANCIA CORRESPONDIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, ESTARÁ A CARGO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, POR CONDUCTO DE LA COORDINACIÓN DE NORMATIVIDAD E INSPECCIÓN DEL TRABAJO Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.

LOS INFRACTORES SERÁN SANCIONADOS CONFORME A LA LEY.

TLAXIXTAC DE CABRERA, CENTRO, OAXACA, 08 DE ENERO DEL 2019.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

2016-2022

LIC. HÉCTOR ANUAR MAFUD MAFUD.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

JVC*VSS*TEM

IMPRESO EN LA UNIDAD DE TALLERES GRÁFICOS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA